

RESOLUCIÓN del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se establecen medidas de adaptación en la impartición de formación profesional para el empleo como consecuencia del temporal de lluvia y viento iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

Atendiendo a lo dispuesto en la Orden 5/2024 de la Consellera de Justicia e Interior, publicada en el DOGV núm 9972, de 2 de noviembre, por el que se adoptan medidas complementarias temporales y excepcionales en la Comunitat Valenciana y según lo establecido en el Acuerdo de 4 de noviembre de 2024, del Consell, publicado en el DOGV núm 9974 bis de 4 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños producidos por el temporal iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

La presente resolución viene a modificar o complementar algunos aspectos contemplados en las resoluciones de los programas que se mencionan en el resuelto primero de esta resolución, en cuanto a la suspensión, el plazo de inicio o el uso del aula virtual en las acciones formativas.

De acuerdo con lo expuesto, y en uso de la facultad que confiere a esta Dirección General el artículo 14.1.e) del Decreto 216/2020, de 29 de diciembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de organización, régimen jurídico y funcional de Labora Servicio Valenciano de Ocupación y Formación se dicta las siguientes medidas destinadas a las acciones formativas gestionadas por LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación afectadas por el temporal en modalidad presencial, así como la parte presencial en la modalidad de teleformación, al objeto de participar en el impulso para la recuperación de las zonas afectadas,

Resuelvo

Primero. Objeto y ámbito de actuación

1. La presente resolución tiene por objeto establecer medidas de flexibilización para asegurar la ejecución de las acciones formativas, que se deriven de las distintas iniciativas de formación.

2. El ámbito de aplicación de esta resolución se circunscribe al ámbito de gestión de LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, y se aplica a aquellas acciones formativas iniciadas o pendientes de iniciar afectadas por la DANA, incluida la formación que se ejecute por resoluciones judiciales o administrativas, siempre que persistan las circunstancias derivadas como



consecuencia del temporal de lluvia y viento iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana, de los siguientes programas:

- Programas mixtos de Empleo y formación.
- Acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.
- Acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas.
- Acciones formativas del programa formación a medida de las empresas
- Acciones formativas realizadas en el marco de convenios de colaboración.
- Acciones formativas impartidas en Centros de Referencia Nacional, centros LABORA Formación y Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad de Labora.
- La formación no financiada con fondos públicos desarrollada por centros y entidades de iniciativa privada destinada a la obtención de certificados de profesionalidad.
- Acciones para la formación no formal de cualificación y recualificación de la población activa vinculada prioritariamente a las cualificaciones profesionales en sectores estratégicos y mejora de las capacidades para la transición ecológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Acciones formativas en capacidades digitales para personas desempleadas para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. El ámbito territorial comprenderá el de los municipios de la provincia de Valencia que recoge el Anexo I del Acuerdo de 4 de noviembre de 2024, del Consell, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños producidos por el temporal iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

Segundo. Suspensión

Las entidades de formación afectadas podrán suspender temporalmente por el tiempo necesario las acciones formativas, iniciadas o pendientes de iniciar.

Asimismo, podrán impartir la formación a través del aula virtual, comunicándolo previamente al Servicio de Gestión de Programas de Formación para el Empleo o al Servicio Territorial de Formación para el Empleo de Valencia, según corresponda.

Tercero. Autorización de cambio de espacios formativos



1.Las entidades directamente afectadas podrán solicitar la autorización para impartir la formación en espacios distintos a los aprobados inicialmente, en todo caso respetando la normativa aplicable.

En las acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas ocupadas, se podrá autorizar una exención al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la implantación territorial referidos a la provincia de Valencia.

Asimismo, se valorarán otras medidas alternativas de adaptación de los plazos de ejecución o de cualquier otra necesidad de las entidades, del personal docente o del alumnado.

Cuarto. Utilización del Aula virtual

1.Las entidades afectadas, en todos los programas, incluidas las acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas ocupadas, las dirigidas a personas desempleadas o las derivadas de convenios de colaboración, podrán hacer uso del aula virtual durante todo o parte del proceso formativo. También podrán hacer uso del aula virtual en los cursos ya iniciados.

Se considera “aula virtual” el entorno de aprendizaje donde el tutor formador y alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono, que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula. Asimismo, también podrá llevarse a cabo utilizando un sistema de impartición bimodal que permita al docente impartir la formación de forma presencial a una parte de los asistentes, mientras que otra la realiza de forma virtual; de tal manera que una parte de ellos puedan estar en un aula y, simultáneamente, otra parte de los asistentes pueda participar en la formación en ubicaciones distintas, de forma compartida, mediante aula virtual.

2.Las entidades que opten por el uso del aula virtual deberán asegurar, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La aplicación que soporte el aula virtual deberá garantizar un registro de conexiones, de tal forma que se identifique para cada acción formativa las personas participantes en el aula, así como sus fechas y tiempos de conexión.

b) Se deberá contar con un mecanismo que posibilite la conexión durante el tiempo de celebración del aula por parte de los órganos que efectúen las actuaciones de seguimiento y control.

c) Garantizar la transmisión de conocimientos y el desarrollo de los objetivos y contenidos de cada acción formativa.



d) Debe existir conectividad sincronizada entre las personas formadoras y el alumnado participante, así como bidireccionalidad en las comunicaciones.

e) La entidad de formación deberá proporcionar los medios técnicos y didácticos necesarios al alumnado que carezca de ellos para el uso del aula virtual.

f) La entidad que imparta la formación a través de aula virtual, deberá disponer de la conformidad y acuerdo de disponibilidad de todas las personas participantes, que utilicen la modalidad de aula virtual, en la acción formativa de acuerdo con el anexo II, debiendo habilitar y poner a su disposición, al menos, un número de teléfono y una dirección de correo electrónico que recoja y resuelva sus dudas, incidencias o problemas de uso y manejo de estos medios.

g) El alumnado ha de tener las destrezas suficientes para ser usuario del aula virtual en el que se apoya la acción formativa.

Con este objeto, el centro o entidad de formación, antes del reinicio de la acción formativa, facilitará al alumnado el acceso al aula virtual y sus instrucciones de uso y comprobará que pueden utilizar las herramientas necesarias para seguir la formación a través de esta.

En los casos que se requiera se debe ajustar la planificación y programación didáctica y la planificación de la evaluación presencial a nuevas fechas y horarios de celebración de las sesiones y pruebas presenciales completando en todo caso las horas de la especialidad formativa impartida.

3. La impartición mediante aula virtual no se aplicará a aquellos contenidos presenciales de la acción formativa que requieran la utilización de espacios, instalaciones y/o equipamientos para la adquisición de destrezas prácticas.

4. Asimismo, la utilización de aula virtual no se aplicará a las pruebas presenciales de la evaluación final de cada módulo formativo previstas en los certificados profesionales, que se realizarán de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

Quinto. Comunicación uso del aula virtual

Las entidades que requieran el uso del aula virtual deberán comunicarlo motivadamente a LABORA, a través del Servicio Territorial de Formación Profesional para el Empleo de Valencia, o al Servicio de Gestión de Programas de Formación para el Empleo, en el caso de formación destinada a ocupados, presentando el anexo I de esta resolución, debidamente cumplimentado y firmado junto con la documentación señalada en el anexo.



Sexto. Plazo de inicio

Las entidades afectadas estarán exentas de la obligación general de comenzar los cursos/proyectos en el plazo de dos meses desde la fecha de notificación de la resolución.

Cuando lo estimen necesario, podrán solicitar al servicio correspondiente la adaptación a sus circunstancias concretas de las fechas de inicio y finalización de las acciones formativas/proyectos.

Séptimo. Seguimiento y control de la acción formativa

1. Las actuaciones de seguimiento y control se llevarán a cabo por LABORA, a través del Servicio Territorial de Formación Profesional para el Empleo de Valencia, y en el caso de formación para ocupados por el Servicio de Gestión de Programas de Formación para el Empleo, con los medios habilitados a tal fin.

2. Las comprobaciones in situ de las actividades subvencionadas cuando las circunstancias así lo aconsejen podrán realizarse de manera virtual mediante videconferencia.

3. Las entidades que hagan uso del aula virtual deberán facilitar la realización de las actuaciones de seguimiento y control de las acciones formativas, a tal efecto:

a) Se deberá facilitar a los órganos de control la información y los instrumentos técnicos necesarios para el ejercicio de las actuaciones de seguimiento y control de la actividad formativa, tanto en tiempo real como expost, para ello se deberá poner a disposición de dichos órganos los medios necesarios para poder realizar la conexión durante la impartición de la formación, con el fin de comprobar la ejecución de la acción formativa y el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos.

b) El sistema técnico empleado deberá estar habilitado para generar registros de actividad a disposición de los órganos de control, con el fin de comprobar, una vez finalizada la formación, los tiempos de conexión detallados de cada participante y permitir una identificación de estos.

Octavo. Asistencia del alumnado

1.El alumnado participante en el aula virtual será considerado como asistente en modalidad presencial a efectos de la certificación y finalización de la acción formativa.

2.La entidad deberá recoger el fichaje del alumnado, tanto cuando esté en modalidad presencial como cuando esté utilizando el aula virtual, no obstante, si existiera imposibilidad de realizar algún fichaje de las personas participantes, se realizará por parte de la entidad incidencia, con la denominación “clase virtual”.



3. En los cursos ya comenzados de las entidades afectadas, no se tendrá en cuenta el número de alumnado asistente, aunque sea inferior a la mitad del establecido en la resolución de concesión, a efectos de acordar la suspensión cautelar del desarrollo de la acción formativa.

Noveno. Justificación económica

Las entidades beneficiarias de subvenciones afectadas podrán imputar los costes laborales, alquileres de espacios, suministros o cualquier otro que resulte estrictamente necesario mantener durante el periodo de suspensión, sin que en ningún caso puedan superarse los límites aplicables ni el importe de la subvención concedida.

Las ausencias del alumnado durante el periodo de suspensión serán consideradas como faltas justificadas, a efectos de la liquidación económica, sin que en ningún caso implique un aumento del importe de la subvención concedida.

En caso de certificados profesionales, se recuerda que se deberá justificar una asistencia de al menos el 75% de las horas totales de los módulos profesionales para que el alumnado pueda presentarse a las pruebas de evaluación final de estos.

Décimo. Gastos subvencionables del uso del aula virtual

La utilización del aula virtual no supondrá un incremento de la subvención concedida. El coste del módulo aplicable a una acción formativa en modalidad presencial que haga uso del aula virtual se mantendrá para el número total de horas de dicha acción.

En cuanto al uso del aula virtual, se considerarán gastos subvencionables, adicionalmente a los recogidos en la correspondiente normativa reguladora de cada programa, los siguientes gastos:

a) Gastos para la accesibilidad a internet de las entidades y el alumnado, siempre que se presente declaración responsable de la entidad de formación y del alumnado de no disponer de acceso previo.

b) Gastos de alquiler de equipos informáticos (ordenador o tablet) para poner a disposición del alumnado, en concepto de préstamo, durante la impartición de la acción formativa, para el cual el alumnado debe emitir un recibí de dicho material en el que conste fecha de entrega y fecha de devolución.

c) Asimismo, será subvencionable, en su caso, el seguro que la entidad hubiera suscrito en el contrato de alquiler de dichos equipos informáticos. Para su acreditación deberá presentar contrato de seguro debidamente formalizado y pago efectivamente realizado.



Décimo primero. Becas y ayudas

El alumnado con una discapacidad igual o superior al 33 % y las mujeres víctimas de violencia de género mantendrán su derecho a recibir una ayuda en concepto de beca por los días que siga asistiendo a la acción formativa en el aula virtual, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en las respectivas convocatorias.

Décimo segundo. Formación en centros de trabajo

1. Cuando la realización de las prácticas no laborales en centros de trabajo sea imposible de realizar en empresas, debido a que éstas han sido afectadas por las consecuencias de la crisis derivada de la DANA, previa solicitud, se podrá autorizar alguna de las siguientes medidas:

- a) Ampliar el periodo de realización de las prácticas en centros de trabajo.
- b) Sustituir la realización de las prácticas por el desempeño de un puesto de trabajo vinculado a las ocupaciones especificadas en la normativa reguladora del certificado profesional correspondiente.
- c) Realizar las prácticas en el propio centro de formación.

2. Para autorizar o denegar las solicitudes formuladas en este sentido, el Servicio Territorial de Formación Profesional para el Empleo de Valencia, o el Servicio de Gestión de Programas de Formación para el Empleo valorará la idoneidad de la medida propuesta para la realización efectiva del módulo de formación práctica en centros de trabajo de acuerdo con la naturaleza y características del certificado profesional al que se adscribe, así como a las capacidades, criterios de evaluación y contenidos establecidos para esta formación.

3. La evaluación y el seguimiento de la formación práctica en centros de trabajo, cuya realización se efectúe de acuerdo con el apartado 1 de este resuelto, no requerirá la colaboración del tutor designado por la empresa, si bien quedará recogida documentalmente mediante la calificación de apto o no apto por el tutor de este módulo que haya designado el centro de formación que imparta la acción formativa de certificados profesionales en que tal módulo se integra.

Décimo tercero. Programas mixtos de Empleo-Formación

En los programas mixtos de Empleo-Formación, durante el periodo de contratación se tendrán en cuenta las recomendaciones de habilitar el teletrabajo para las personas afectadas por la DANA, para lo que debe darse un acuerdo entre el alumnado-trabajador y la entidad empleadora.



Décimo cuarto. No repercusión económica de las modificaciones

Las modificaciones en la impartición de la formación autorizadas no comportarán minoraciones de la cantidad concedida en la resolución de concesión. En ningún caso el importe de la subvención podrá exceder del importe concedido inicialmente.

En las convocatorias de 2024 para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y en el programa de formación a medida de las empresas, para las entidades de municipios de Valencia directamente afectadas, no se minorará la cuantía de las subvenciones por incumplimiento de los compromisos de inserción o contratación adquiridos.

Décimo quinto

Esta resolución tendrá eficacia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala Contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, conforme a lo previsto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Valencia,

El director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.



ANEXO I

Declaración responsable de la entidad realización de acción formativa

Nombre y Apellidos . _____, con
DNI: _____ representante legal de la entidad
con
NIF _____ con relación a la acción formativa con código _____ y
denominación _____
con
modalidad de impartición _____ siendo la fecha de inicio y final prevista:
/ / - / /

Declara que:

Que se ha visto afectada por las consecuencias de la Dana del mes de octubre.

Todas las personas integrantes del grupo al que se destina la acción formativa han sido informadas de la posibilidad de realizar la acción formativa mediante aula virtual y han confirmado su disponibilidad/no disponibilidad.

El centro de formación ha puesto a disposición del alumnado, que continúe el curso a través del aula virtual, todos los medios técnicos y didácticos para poder realizarlo.

Ha facilitado al alumnado un teléfono y un email de atención al usuario al que las personas implicadas puedan recurrir en caso de problemas o dudas funcionales.

Recogerá las declaraciones de realización de la acción formativa de los alumnos según modelo establecido y las remitirá a la Dirección General de Formación, a través del registro electrónico del expediente.

Denominación aula virtual	
URL y/o método acceso	
Login de usuario y contraseña de acceso	
Otros datos de interés	

Documentación a adjuntar:

Memoria descriptiva de la metodología, soporte del aula virtual, planificación del desarrollo de la acción formativa, indicando los contenidos que se pueden realizar mediante aula virtual y los que, por sus características de acuerdo en el resuelto cuarto de la presente resolución, deben impartirse de forma presencial en aula, incluidas las pruebas de evaluación, así como el calendario donde se reflejen las fechas previstas y horarios de conexión.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo _____



ANEXO II

Declaración de las personas participantes en las acciones formativas

N.º Expediente:	
Impartido por la Entidad:	
Nombre del Alumno/a:	DNI/NIE
Teléfono:	Email
Fecha de inicio de la incorporación mediante el aula virtual	

Declara que:

He aceptado y puedo continuar la acción formativa desde mi domicilio.		SÍ		NO
El centro de formación ha puesto a mi disposición los medios para poder realizarlo.		SÍ		NO
Me han facilitado un teléfono y un email de atención al usuario al que puedo recurrir en caso de problemas o dudas funcionales.		SÍ		NO

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado: